

Dirección Ejecutiva del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a la persona designada, a los jefes de las Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico del Programa.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA MEDINA CCOYLLO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”

1909988-1

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 651-2020-MIDIS/PNCM

Lima, 7 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Memorandum n° 1895-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 4 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe n° 1175-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 7 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum n° 1895-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 4 de diciembre de 2020, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la propuesta de designación del señor Luis Fernando Domínguez Vera como Asesor de la Dirección Ejecutiva, precisando que se ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el cargo en mención, conforme al Manual de Perfiles de Puestos del PNCM, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 386-2020-MIDIS/PNCM, los cuales se encuentran conformes;

Que, mediante Informe n° 1175-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 7 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 386-2020-MIDIS/PNCM y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 11-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar al señor LUIS FERNANDO DOMINGUEZ VERA en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal

Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1909885-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO N° 382-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las Cooperativas, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 677 550 939,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas (MYPES), según los requerimientos de las entidades demandantes; las que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.6 del citado artículo, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de esta última; la que deberá contener los expedientes técnicos aprobados y la opinión técnica de la Oficina de Presupuesto de la entidad demandante, o la que haga sus veces, que sustente la no disponibilidad de recursos en su presupuesto institucional para atender sus requerimientos, así como la cantidad de bienes requeridos;

Que, mediante los Oficios N°s 832 y 908-2020-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 452 333 948,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de los bienes solicitados por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud), en el marco de lo dispuesto en los numerales 3.5 y 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2020; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 110 y 118-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, los

cuales contienen los expedientes técnicos aprobados por el Ministerio de la Producción y la cantidad de bienes requeridos por las citadas entidades; así como, el Informe N° 454-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe N° 00000140-2020-PRODUCE/OP, de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de la Producción, el Informe N° 00228-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, el Informe N° 000527-2020/IN/OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto del Ministerio del Interior y el Informe N° 69-GP-GCPP-ESSALUD-2020, de la Gerencia de Presupuesto del Seguro Social de Salud, que contienen la opinión técnica que sustenta la no disponibilidad de recursos en los presupuestos institucionales de las citadas entidades;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúan con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 452 333 948,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines señalados en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 3.5 y 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las Cooperativas, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/452 333 948,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la adquisición de los bienes solicitados por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud), en el marco de lo dispuesto en los numerales 3.5 y 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 075-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por operaciones oficiales de crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	452 333 948,00 =====
TOTAL EGRESOS	452 333 948,00 =====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por operaciones oficiales de crédito
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	452 333 948,00 =====
TOTAL EGRESOS	452 333 948,00 =====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la presente

Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registran en la partida de ingreso 1.8.1.2.1 1 Bonos del Tesoro Público y, se presenta junto con la

Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1910067-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas, en lo concerniente a la eliminación y/o retiro del procedimiento administrativo N° 2 "Envío de solicitudes y documentos a la ONP del régimen pensionario Decreto Ley N° 20530"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2020-EF/41

Lima, 7 de diciembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 305-2012-EF, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 190-2016-EF y las Resoluciones Ministeriales N° 256-2013-EF/41; N° 194-2014-EF/43; N° 254-2014-EF/41; N° 324-2014-EF/41; N° 389-2016-EF/41; N° 280-2017-EF/41; y N° 484-2017-EF/41;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, modificada por la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) establece disposiciones referidas a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530; siendo que en el artículo Séptimo de la citada Resolución Jefatural se establece que las entidades que cuenten con personal activo y cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, deben trasladar a sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos únicamente aquellos requisitos señalados en el Anexo I de la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP la Oficina de Normalización Previsional (ONP), actualiza las disposiciones referentes a

las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP;

Que, el artículo Sexto de la citada Resolución Jefatural establece que las entidades, deben remitir a la ONP la documentación detallada en el Anexo I, adjuntando el Informe Técnico conforme al Anexo II, y el Formato de Solicitud conforme al Anexo III, según corresponda; asimismo, se dejan sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 049 y 068-2017-JEFATURA/ONP, que dictaron disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 51 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones formular, evaluar y actualizar los documentos de gestión institucional del Ministerio;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con representantes de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el marco de las disposiciones legales vigentes, han evaluado y definido en consenso que el procedimiento "Envío de solicitudes y documentos a la ONP del régimen Pensionario Decreto Ley N° 20530", por su naturaleza, resulta injustificado e innecesario y no constituye un procedimiento administrativo, por lo que corresponde eliminarse del TUPA del MEF;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda modificación del TUPA, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derecho de tramitación o requisitos, debe realizarse por Resolución Ministerial del sector;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el TUPA del MEF, aprobado con Decreto Supremo N° 305-2012-EF, en lo concerniente al retiro y/o eliminación del procedimiento administrativo N° 2 "Envío de solicitudes y documentos a la ONP del régimen Pensionario Decreto Ley N° 20530"; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y, la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, que aprueba disposiciones referidas a solicitudes derivadas de derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 305-2012-EF, en lo concerniente a la eliminación y/o retiro del procedimiento administrativo N° 2 "Envío de solicitudes y documentos a la ONP del régimen pensionario Decreto Ley N° 20530";

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1910021-1